



Expediente N° 1.700.987/15

Buenos Aires, 22 de agosto de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 176/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/10 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **814/17.-**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luciana Salazar Rizzo".

LUCIANA FERNANDA SALAZAR RIZZO
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T

ACTA -ACUERDO
PROGRAMA DE PREJUBILACIÓN

En la ciudad de Gral. Pacheco, a los 2 días del mes de octubre de 2015, se reúnen, por una parte, los representantes de **VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.**, Sres. Darío Carosella en su carácter de Gerente Ejecutivo de Recursos Humanos de Planta Pacheco, y el Dr. Luis María Casares en su carácter de apoderado, en adelante **LA EMPRESA** y por la otra, los Representantes del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)**, Sres. Ricardo Pignanelli, Mario Manrique, Gustavo Morán, Ricardo Desimone, José Caro, Carlos Copa, Marcelo Migliorelli, Luis Álvarez, José Luis Papparatto y Roberto Herrera, y los integrantes de la **COMISIÓN INTERNA DE RECLAMOS DE VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.**, Sres. Claudio Gastón Aranda, Diego Ávila, Claudio Da Silva, Javier Márquez, Gustavo Barrientos, Mauro Jiménez, Aníbal Santillán, Edgar Ezequiel Lucero y Hugo Saverino, en representación del personal de Volkswagen Argentina S.A. (Planta Pacheco), en adelante, los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL**, todos firmantes al pie de la presente, ambas, en conjunto, denominadas **LAS PARTES**, quienes luego de sucesivas reuniones **CONSIDERAN:**

- 1.- **LA EMPRESA** manifiesta que la misma se encuentra ante un panorama de negocios medianamente incierto producto del contexto económico financiero y comercial local, de la región y de los mercados internacionales. Esta situación repercutirá en los niveles de producción de la Planta de General Pacheco y por ello, la mencionada Planta se deberá adecuar a estas circunstancias.
- 2.- La situación antes puntualizada se ha visto reflejada en la progresiva reducción de los volúmenes de producción de los modelos Amarok y Surán, habiéndose, no obstante, mantenido la plantilla de personal.
- 3.- Es por lo manifestado en el párrafo anterior, que **LA EMPRESA** ha mantenido varias y prolongadas reuniones con **LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL**, en la búsqueda de resolver las dificultades que se presentan, intentando encontrar soluciones consensuadas, a efectos de enfrentar y atenuar la situación descripta.

RECIBIDO 14/10/15
Lic. NATALIA VILLALBA LASTRA
DRLN° 2 - DNIC - DNRT - M.T.E. y S.S.
Sujeto a verificación

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

GUSTAVO A. MORAN
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Numerous other signatures and initials in blue ink]

4.- En virtud de ello la EMPRESA formuló a los REPRESENTANTES DEL PERSONAL programas que por su naturaleza permitirían adecuar la Planta de General Pacheco a las circunstancias que se avecinan y que se explicitaran en párrafos precedentes.

5.- En atención a que de los distintos programas que la empresa ha propuesto a los REPRESENTANTES DEL PERSONAL solo ha sido posible consensuar uno de ellos, con la salvedad del punto siguiente, es que la empresa hace saber que mantiene abierta la posibilidad de consensuar nuevas alternativas de readecuación de su plantilla de personal.

6.- LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL, sin perjuicio de disentir con la EMPRESA en relación con aspectos puntuales de caracterización de los problemas, ya que en nuestro país, la actividad automotriz ha mostrado recurrentemente fluctuaciones cíclicas, por lo que se trata de cuestiones inherentes a la actividad empresarial, han manifestado su disposición a la antes mencionada búsqueda de soluciones y han aportado, en representación del personal, ideas y propuestas que han permitido arribar a este convenio y llevar a la práctica el programa que han dado en llamar "Programa de prejubilación".

LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
DRL Nº 2 DANC ANAR - MTE. I.S.S.
RECIBIDO 14/2/15
Sujeto a verificación

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

JUSTAVO A. MORAN
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Por todo lo anterior LAS PARTES,

ACUERDAN

PRIMERO: La EMPRESA creará un registro para el "Programa de Prejubilación", destinado a aquellos trabajadores jornalizados y mensualizados a partir de los 60 (sesenta) años de edad los hombres, y a partir de los 55 (cincuenta y cinco) las mujeres, cumplidos hasta el 31 de diciembre de 2015 y que ya hubieren efectuado aportes al sistema previsional por 30 (treinta) años, que libre y voluntariamente resuelvan adherirse al mismo. Para ello confeccionará el correspondiente formulario de adhesión al programa el cual podrá ser requerido en la oficina de Recursos Humanos. Sin perjuicio que el personal podrá inscribirse en el Programa de prejubilación a partir de la firma de la presente acta, los retiros se efectivizarán por acuerdo con su área de origen y Recursos Humanos a partir del mes de diciembre de 2015.-----

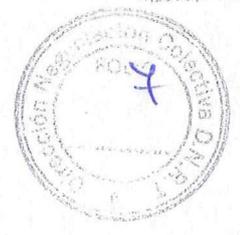
SEGUNDO: a.1 Aquel personal jornalizado que se inscriba en el presente programa, recibirá de la EMPRESA en carácter de gratificación única y extraordinaria por retiro del dependiente, una "Suma Conformada"

[Handwritten signatures in blue ink]

RICARDO JORGE DE SIMONE
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Multiple handwritten signatures in blue ink]



resultante de multiplicar por 190 su jornal horario con más la antigüedad y adicionales y, este último resultado multiplicado a su vez por la cantidad de meses que en cada caso resten cumplirse para que el trabajador alcance la edad de 65 (sesenta y cinco) años los hombres y 60 (sesenta) las mujeres. Dicha suma conformada, será abonada al empleado en cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del mes siguiente a la ratificación, homologación y/o registro en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, del acuerdo individual que se suscriba, y percibiendo la última de dichas cuotas el mes en el que el trabajador cumpla 65 (sesenta y cinco) años de edad los hombres y 60 (sesenta) las mujeres. Esta cuota será pagada entre el 1ro y el día 10 de cada mes abonándose la primera en el mes siguiente al de la ratificación del acuerdo individual ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-----

RECIBIDO 14/12/15
LILIANA VILLALBA LASTRA
D.F.N.T. D.N.C. - D.N.T. - M.T.E.V.S.S.
Sujepto a verificación

a.2: Asimismo la EMPRESA le abonará, al finalizar este programa, en un solo pago, un "suma compensatoria" tomando como base de cálculo 160 horas (al valor del jornal hora con más la antigüedad y los adicionales al momento del pago), de acuerdo a la siguiente escala:

- . el personal que cuente con 64 años de edad al momento de adherirse al "programa de prejubilación" el equivalente a 2 (dos) "módulos compensatorios";
- . el que cuente con 63 años de edad, 4 (cuatro) "módulos compensatorios"
- .el que cuente con 62 años de edad, 5 (cinco) "módulos compensatorios"
- . el que cuente con 61 años 7 (siete) "módulos compensatorios" y
- . el que cuente con 60 años 9 (nueve) "módulos compensatorios"

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

a.3: Al momento de finalizar el programa la EMPRESA abonará el equivalente a cuatro sueldos, calculados al valor del jornal del momento del pago, según lo previsto en el artículo 33 (último párrafo) del CCT 8/89E.

b.1. El personal mensualizado que adhiera al presente "Programa de Prejubilación" recibirá de la EMPRESA en carácter de gratificación única y extraordinaria por retiro del dependiente, una "Suma Conformada" resultante de dividir el sueldo mensual de cada dependiente por 200 y el resultado obtenido multiplicado por 190 y este resultado multiplicado a su vez por la cantidad de meses que en cada caso resten cumplirse para que el trabajador alcance la edad de 65 (sesenta y cinco) años los hombres y 60 (sesenta) las mujeres. Dicha "Suma conformada" será abonada al empleado en cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la ratificación, homologación y/o registro por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, del acuerdo individual que se suscriba, y

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page.

GUSTAVO A. MORAN
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMON
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including names like 'Herencia' and 'J. J. J.'.

percibiendo la última de dichas cuotas el mes en el que el trabajador/ra cumpla los 65 (sesenta y cinco) años de edad los hombres y 60 (sesenta) años de edad las mujeres.-----

b.2: Asimismo el personal mensualizado percibirá las sumas previstas en los puntos a.2 y a.3. precedentes.-----

TERCERO: Se formalizará con cada trabajador un acuerdo individual el que será presentado por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su ratificación y registro u homologación. (ver **Anexo I**).-----

CUARTO: A efectos de percibir los pagos previstos en la cláusula precedente el personal deberá haber enviado el correspondiente telegrama de renuncia al empleo y haber realizado el examen médico post-ocupacional en el centro médico que indique Volkswagen Argentina S.A. La **EMPRESA**, una vez recibido el telegrama de renuncia, procederá a abonar las sumas resultantes de la denominada "**Liquidación Final**", conforme los plazos legales, y sin perjuicio de las obligaciones impositivas de dicha liquidación. Asimismo dentro del plazo que corresponda la **EMPRESA** hará entrega a cada trabajador que adhiera al presente programa los certificados previstos en el art. 80 de la LCT.-----

QUINTO: En caso que la **EMPRESA** otorgue un aumento general de salarios a su personal jornalizado que modificare las escalas salariales de dicho personal, las cuotas a las que se refiere el punto **SEGUNDO** apartado a.1 se ajustarán en el mismo porcentaje. -----

SEXTO: En caso que la **EMPRESA** otorgue un aumento general de sueldos a su personal mensualizado, las cuotas a las que se refiere el punto **SEGUNDO** apartado b.1, se ajustarán en el mismo porcentaje. -----

SEPTIMO: La **EMPRESA** mantendrá a su costo la cobertura médica, la cuenta bancaria y el seguro de vida optativo en caso de haber sido contratado, en las mismas condiciones que el dependiente tenga al momento de suscribir el acuerdo y hasta el cobro de la última de las cuotas del pago previsto en punto **SEGUNDO**. La suma que la **EMPRESA** deba abonar en concepto de mantenimiento de la cobertura médica para el personal adherido al presente programa, será depositada directamente en forma mensual en la cuenta número 26331/63 del Banco del Banco de la Nación Argentina, a nombre de **OSMTA-actas y acuerdos-** en el caso del personal jornalizado. Al personal mensualizado se depositará en la cuenta del prestador que

RECIBIDO 14/12/15
Lic. NATALIA VILLALBA LASTRA
D.R.N. 2. UNC. CMPT - M.T.E. V.S.S.
Sujeto a verificación

~~RICARDO ALBERTO PIGNANELLI~~
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

~~JUSTAVO A. MORAN~~
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
RICARDO JORGE DE SIMONE
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Handwritten signatures and initials]



indique la Obra Social de Volkswagen Argentina. Una vez concluido el programa por haber cumplido el trabajador los 65 años de edad los hombres y 60 (sesenta) las mujeres, la **EMPRESA** mantendrá el pago de la cobertura médica por un período no mayor de 6 (seis) meses, o hasta que el trabajador acceda al beneficio de la jubilación, lo que ocurra primero. Asimismo la empresa abonará al SMATA el 1% de la cuota (ver punto **SEGUNDO** apartado a.1) de aquel personal jornalizado que haya optado por este programa de prejubilación, que, estando afiliado al SMATA, hubiere adherido al seguro de vida instrumentado entre el SMATA y la empresa Allianz Argentina Compañía de Seguros..... mediante la póliza número 14017/517/262. La suma antedicha deberá ser depositada en la cta,cte. Del Bco. BBVA Francés, 182-005330-2. -----

Lic. NATALIA VILLALBA LASTRA
DRL Nº 2 - DNC - DNRT - M.T.E.V.S.S.
RECIBIDO 14/2/15
Sujeto a verificación

OCTAVO: El dependiente que se adhiera al presente programa "De Prejubilación" podrá adquirir vehículos conforme la política de venta a empleados vigente al momento de la compra durante el tiempo de cumplimiento del acuerdo.-----

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

NOVENO: LAS PARTES, ante la simple solicitud de cualquiera de ellas, se reunirán para analizar el desarrollo de la medida establecida y la evolución de la situación, sin perjuicio de la información que la **EMPRESA** brindará regularmente acerca del avance del referido "**Programa de prejubilación**".-----

GUSTAVO ALAMORAN
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

DECIMO: Ambas PARTES convienen que en caso que un trabajador resuelva adherirse al presente programa y ocupe un puesto de trabajo que no tenga un reemplazante inmediato, la **EMPRESA** le solicitará la permanencia en su puesto por el período necesario de entrenamiento de otro personal y por un plazo que nunca excederá de 2 (dos) meses.-----

[Handwritten signature]

DECIMOPRIMERO Para el caso de fallecimiento del **EMPLEADO**, durante la vigencia del presente acuerdo, las personas enumeradas en el artículo 53 de la ley 24.241 y en las condiciones de habilitación y percepción establecidos en el artículo 248 de la LCT tendrán derecho a percibir los valores pendientes de pago, establecidos en la cláusula **SEGUNDA**.-----

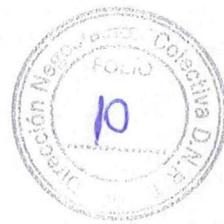
DECIMOSEGUNDO: Ambas PARTES convienen que el presente acuerdo, por ser una excepción al régimen legal imperante, no significa un precedente que pueda ser invocado por las PARTES, ya que será de aplicación, únicamente, al grupo de trabajadores jornalizados y/o mensualizados a los que se refiere en el punto **PRIMERO**.-----

[Handwritten signature]

RICARDO JORGE DE SIMONE
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Multiple handwritten signatures and initials in blue ink, including 'loci/luo', 'R', 'H', and others.]



DECIMOTERCERO: El presente acuerdo tendrá validez, para su adhesión al Programa de Prejubilación, hasta el 30 de junio de 2016.-----

DECIMOCUARTO. PAZ SOCIAL: Las PARTES asumen el compromiso expreso de buscar soluciones a sus diferencias, de cualquier naturaleza que estas sean, a través de métodos de diálogo y conciliación, hasta agotar las alternativas existentes o posibles, evitando por todos los medios a su alcance, si se presentare una situación en que las mismas no acordaren, medidas de acción que afecten la producción normal de la Planta. Las medidas de acción directa sólo serán puestas en práctica, por cualquiera de las PARTES, cuando las mismas lleguen a un claro conocimiento de que han agotado toda otra vía de entendimiento, incluyendo la intervención de las autoridades pertinentes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

DECIMOQUINTO. Cualquiera de las PARTES, podrá presentar este acuerdo ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las PARTES, por imperio de lo normado en el Código Civil y Comercial de la Nación..-----

No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.-----

RECEBIDO 14/12/15
Sujección a verificación

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

GUSTAVO A. MORAN
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.